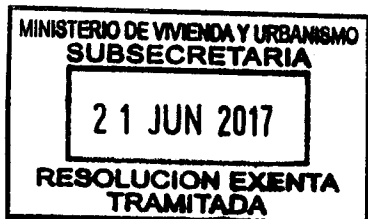


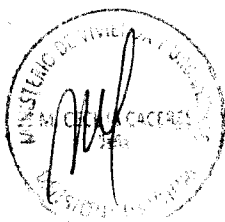
ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTES AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, PARA 24 FAMILIAS DE LA COMUNA DE CABO DE HORNOS, REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA (PROGRAMA ESPECIAL PARA ZONAS EXTREMAS - PEDZE) /



SANTIAGO, 21 JUN 2017  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
7858  
RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) El Oficio N° 750, (V. y U.), de fecha 5 de octubre de 2016, a través del cual la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo comunica al intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que los recursos transferidos por el Programa Especial para Zonas Extremas, destinados a la atención durante el año 2017, de familias en Puerto Williams, asciende a 73400 UF;
- d) El Oficio 795, de fecha 21 de abril de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, mediante el cual solicita asignar directamente 24 subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondientes al Título II Mejoramiento de la Vivienda, para 24 familias identificadas en el contexto del Plan de Desarrollo de Zonas Extremas;



CONSIDERANDO:

- 1) Que los proyectos asociados a las solicitudes de asignación directa realizada por la Directora del SERVIU de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el Ordinario señalado en el Visto d), corresponden a proyectos de extrema relevancia;
- 2) Que los recursos requeridos para la materialización de dicho proyecto serán aportados a través de una transferencia al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el marco del Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas;
- 3) Que, la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, delegó la facultad de asignar directamente subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo. Conforme lo dispuesto en la letra a) de su Resuelve 1., esta delegación no opera cuando se trata de disponer el aumento del monto del subsidio, por lo tanto, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, no puede otorgar el subsidio solicitado, a que a las persona identificadas en esta Resolución, que requieren de un monto de subsidio mayor al reglamentario, dicto la siguiente

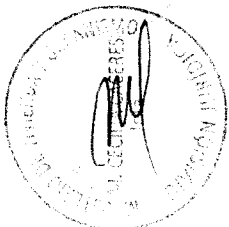
RESOLUCION:

1. Califican de extrema relevancia y asignan directamente 24 subsidios habitacionales del Título II del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, para las familias de la comuna de Cabo de Hornos individualizadas en Tabla inserta a continuación, por los montos indicados:

| N°    | RUT          | APELLIDOS          | NOMBRES            | MONTO SUBSIDIO UF | MONTO AT UF | TOTAL UF |
|-------|--------------|--------------------|--------------------|-------------------|-------------|----------|
| 1     | 06.689.130-5 | ARAVENA CANCINO    | VÍCTOR HUGO        | 460               | 36,66       | 496,66   |
| 2     | 10.324.492-7 | BARRÍA LEGUE       | LUIS ALEJANDRO     | 460               | 36,66       | 496,66   |
| 3     | 05.696.596-3 | BARRÍA RIVERA      | OMAR               | 460               | 36,66       | 496,66   |
| 4     | 14.229.753-1 | FILGUEIRA MARTÍNEZ | MILENA ANDREA      | 190               | 36,66       | 226,66   |
| 5     | 17.588.906-K | GUANEL VARGAS      | ALEJANDRA CAROLINA | 530               | 36,66       | 566,66   |
| 6     | 9.193.120-6  | GUASCH SEPÚLVEDA   | MARGARITA PATRICIA | 400               | 36,66       | 436,66   |
| 7     | 10.983.634-6 | GODOY CHÁVEZ       | JOSÉ LUIS          | 530               | 36,66       | 566,66   |
| 8     | 9.321.330-0  | JOFRÉ CONTRERAS    | JORGE LUIS         | 530               | 36,66       | 566,66   |
| 9     | 13.125.585-3 | LIAIPEN CAÑUÑAN    | LUIS ALEJANDRO     | 460               | 36,66       | 496,66   |
| 10    | 4.653.601-0  | MANSILLA LEVICOY   | JEORGINA ROSA      | 460               | 36,66       | 496,66   |
| 11    | 6.751.703-2  | MALUENDA WITTO     | GLADYS MARGARITA   | 210               | 36,66       | 246,66   |
| 12    | 7.349.654-3  | MARTÍNEZ GIL       | IRENE ROSA         | 120               | 36,66       | 156,66   |
| 13    | 9.860.824-9  | MARTÍNEZ MIRANDA   | RAÚL ERNESTO       | 460               | 36,66       | 496,66   |
| 14    | 10.661.048-7 | MONGES PEÑA        | PABLINA RUTH       | 210               | 36,66       | 246,66   |
| 15    | 14.545.046-2 | MUÑOZ ROSALES      | JENNY MARICEL      | 400               | 36,66       | 436,66   |
| 16    | 02.449.762-3 | NAVEA ESCOBAR      | FERNANDO MARIO     | 530               | 36,66       | 566,66   |
| 17    | 04.110.713-8 | ÑANCUL CHUPIN      | LAURA              | 660               | 36,66       | 696,66   |
| 18    | 06.162.462-7 | OBANDO MÁRQUEZ     | JOSÉ ARNOLDO       | 530               | 36,66       | 566,66   |
| 19    | 06.932.098-8 | PINDA MILLAO       | LUIS HUMBERTO      | 530               | 36,66       | 566,66   |
| 20    | 08.016.599-4 | QUELÍN ÑANCUL      | JORGE ANTONIO      | 460               | 36,66       | 496,66   |
| 21    | 10.377.921-9 | QUIROZ MUÑOZ       | ELIZABETH VERÓNICA | 530               | 36,66       | 566,66   |
| 22    | 07.099.536-0 | SANTANA GARRIDO    | AURORA ROSA        | 530               | 36,66       | 566,66   |
| 23    | 12.221.241-6 | TRIGO MORALES      | EVELYN NEDDY       | 400               | 36,66       | 436,66   |
| 24    | 09.211.160-1 | VEGA PRADO         | MARITZA REGINA     | 180               | 36,66       | 216,66   |
| TOTAL |              |                    |                    | 10230             | 879,84      | 11109,84 |

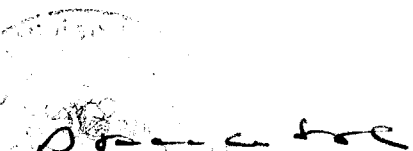
2. Exímese a las personas individualizadas precedentemente de dar cumplimiento a las siguientes disposiciones establecidas en el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006:

- a) De lo señalado en el Art. 4 y en los incisos 2° y 3° del Art. 15, respecto a la incompatibilidad con el beneficio para proyectos del mismo tipo recibidos anteriormente;
- b) De lo dispuesto en los artículos 6, 6 bis y 7, en lo referente a los montos máximos de subsidio;
- c) De lo indicado en los artículos 9, 10, 16 letra f) y 21 letra f), en lo referente a la acreditación del ahorro mínimo exigido de acuerdo al título que se postule, a los instrumentos para mantener y acreditar el ahorro, y al procedimiento a seguir para verificar el ahorro en los casos de instituciones financieras sin convenio de transmisión de datos con el MINVU;
- d) De lo dispuesto en el Art. 16, en sus letras a), b), c) y d), y en el Art. 21 letra d), en lo que respecta a ser asignatarios o propietarios de la vivienda, contar con Ficha de Protección Social, que el postulante o su cónyuge no cuente con una segunda propiedad y que la vivienda que se repara sea objeto del Programa.



- e) De lo indicado en el Art.37, referente al pago del subsidio contra recepción DOM, ya que podrá ser parcializado, cuando los proyectos consideren la regularización de la vivienda ante la Dirección de Obras Municipales. En efecto, previa aprobación del PSAT o del ITO y del SERVIU, el contratista podrá cobrar por única vez, hasta el 70% del proyecto terminado, presentando la boleta bancaria equivalente al 2% del precio del contrato de construcción, quedando el saldo restante retenido hasta la presentación del respectivo certificado de recepción definitiva emitida por la DOM.
- f) De las condiciones del contrato de construcción, estipuladas en la letra l) del Art. 21, en lo referente al plazo máximo para el inicio de las obras, fijándose para estos subsidios aquel que se disponga en la licitación de las obras.
3. Se podrá ejecutar el presente subsidio en viviendas de autoconstrucción que estén en proceso de regularización, lo que se certificará presentando copia del ingreso del expediente respectivo a la Dirección de Obras Municipales respectiva.
  4. Podrán aplicar el presente subsidio, arrendatarios u ocupantes regulares de una vivienda. Los arrendatarios, deberán presentar copia simple del contrato de arriendo y autorización notarial del propietario para intervenir la vivienda, donde indique que no aumentará el canon de arriendo mensual en virtud de las mejoras que se realicen, por el plazo de 12 meses a contar de la recepción de las obras, suscrita ante un ministro de fe. Los arrendatarios, cuyos contratos no consten por escrito, y los ocupantes regulares, deberán presentar igual autorización notarial, además de la escritura de compraventa o certificado de dominio vigente de la propiedad y copia por ambos lados de la cédula de identidad del propietario.
  5. El beneficiario arrendatario no podrá requerir a la parte arrendadora el pago de los arreglos o mejoras realizadas, por cuanto éstas serán financiadas íntegramente mediante el subsidio obtenido conforme a la legislación vigente.
  6. En el caso de inmuebles pertenecientes a una comunidad hereditaria, el beneficiario podrá acreditar el dominio del inmueble a nombre de esa dicha comunidad, mediante la copia de inscripción especial de herencia, si ésta no se hubiera practicado, acompañara la copia de la inscripción de dominio a favor del causante, y acreditará su calidad de heredero mediante copia del auto de posesión efectiva, en el caso de sucesiones testadas, o de la resolución del Servicio de Registro Civil e Identificación tratándose de sucesiones intestadas.
  7. En atención a que estos subsidios de reparación serán otorgados excepcionalmente por el Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas a familias residentes y propietarias, se permitirá que los beneficiarios residentes no propietarios puedan posteriormente postular a subsidios para proveer viviendas y/u obras de mejoramiento.
  8. Autorízase al SERVIU de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena para actuar como Prestador de Servicios de Asistencia Técnica, conforme al número 57 del artículo 6°, de la Resolución N° 533 (V. y U.), de 1997.
  9. Impútase el monto total de **11.109,84 Unidades de Fomento**, asignados en el Resuelvo 1 de la presente resolución, a los recursos autorizados a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017, de las cuales **10.230 Unidades de Fomento** corresponden al subsidio directo y **879,84 Unidades de Fomento** a la Asistencia Técnica.

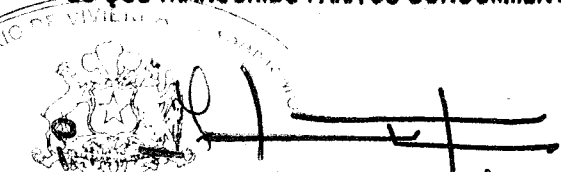
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
**MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SR. SUBSECRETARIO
- DIVISION POLITICA HABITACIONAL
- DEPTO. DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- SERVIU REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
- SEREMI REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
- DIVISION INFORMATICA
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**